Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN

NÚMERO

23/2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE COMPRAS DE
PRODUCTOS SANITARIOS Y
FARMACÉUTICOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y COMPRAS DE PRODUCTOS SANITARIOS Y FARMACÉUTICOS RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS DE INFORMACIÓN CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN DE RECETAS MÉDICAS Y ÓRDENES DE DISPENSACIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

La Ley de Medidas Fiscales, Financieras y Administrativas de la Comunidad de Madrid publicada en diciembre de 2012 establece la tasa por prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.

A fin de garantizar la correcta implantación de la tasa conforme a la normativa de aplicación, y en uso de las competencias que otorga el artículo 8 del Decreto 23/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud a la Dirección General de Gestión Económica y Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos

RESUELVO

Esta resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para:

- el cálculo del tope
- facturación
- la forma de proceder en caso de que no se produzca el abono de la tasa.



Desde el 1 de enero de 2013 todos los asegurados, titulares o beneficiarios, a quienes se les haya prescrito cualquier producto financiado con fondos públicos en recetas oficiales del Servicio Madrileño de Salud, que se dispensen en cualquier oficina de farmacia de la Comunidad de Madrid, deberán abonar 1 euro por cada una de las recetas efectivamente dispensadas.

Esta tasa es independiente de la aportación que corresponda a cada usuario según su nivel de renta.

La tasa se hará efectiva en el momento de la dispensación y se aplicará a todas las recetas emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2013.

En caso de prescripción electrónica el importe a abonar se establecerá automáticamente a través de los sistemas informáticos de receta electrónica aplicando las mismas reglas de cálculo de la receta en papel.

El ticket de compra entregado al usuario por el farmacéutico justificativo de los medicamentos adquiridos, incluirá el detalle del pago de la tasa por cada receta.

Quedan exentos de abonar la tasa los pacientes identificados con el código de aportación TSI 001 o SDTX o ATEP:

- Perceptores de pensiones no contributivas
- Perceptores de rentas de integración social
- Afectados de síndrome tóxico y personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica
- Parados que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo, en tanto subsista la situación
- Personas con tratamientos derivados de accidentes de trabajo y enfermedad profesional

Tampoco se abonará la tasa cuando el precio de venta al público por envase del medicamento prescrito sea inferior a 1,67 euros, independientemente del código de aportación del usuario.

El importe máximo anual de la tasa por usuario individualmente considerado, titular o beneficiario, es de 72 euros. El período hace referencia al año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Primero: Objeto

a) Procedimiento para el cálculo del tope máximo anual

Para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, el pago de la tasa se contabilizará mediante un sistema informático del SERMAS al que tendrán acceso las oficinas de farmacia, a través de la Tarjeta Sanitaria Individual del Paciente.



Una vez alcanzado el tope máximo anual, quedarán exentos de abonar la tasa en las dispensaciones que se les realicen hasta finalizar el año.

b) Actuación en caso de contingencia

En caso ciudadanos de otras Comunidades Autónomas con recetas del SERMAS o por contingencia que impida la consulta de la situación del paciente respecto del pago de la tasa, el usuario pagará la tasa y posteriormente solicitará el reintegro de las cantidades abonadas en exceso mediante el procedimiento para el reintegro de gastos de farmacia establecido por la Consejería de Sanidad.

Siempre que el importe abonado por la tasa en la dispensación no pueda computarse informáticamente para el cálculo del límite anual el farmacéutico informará al usuario, indicándole la posibilidad de solicitar un reintegro de gastos y facilitándole el correspondiente ticket de compra con detalle del pago de la tasa por cada receta, según se especifica en el apartado segundo de estas instrucciones.

c) Descuento de la tasa en las recetas facturadas

En la factura mensual por dispensación de recetas que el Colegio Oficial de Farmacéuticos presente al Servicio Madrileño de Salud se descontarán las cantidades cobradas por las oficinas de farmacia en aplicación de la tasa.

d) Incumplimiento del abono de la tasa

El impago de la tasa constituye el incumplimiento de una obligación tributaria, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica relativa al procedimiento de liquidación y recaudación de tasas y el procedimiento de apremio.

Si un usuario manifestara su intención de no abonar la tasa, está obligado a comunicarlo al farmacéutico previamente a la dispensación, cumplimentando y firmando por cada receta, el formulario que figura como anexo a esta Resolución.

El farmacéutico deberá dispensar las recetas cobrando la aportación que corresponda al tipo de usuario, adjuntando a las mismas el formulario. Estas recetas se presentarán en cajas separadas para su facturación

Los formularios estarán disponibles en los centros de salud y oficinas de farmacia.

Segundo: Confidencialidad y protección de datos

En todos los procedimientos derivados de la aplicación de estas instrucciones se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes y el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Tercero: Fecha de aplicación

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Ley de Medidas Fiscales, Financieras y Administrativas de la Comunidad de Madrid.



Cuarto: Disposición transitoria

Si el 1 de enero de 2013 el sistema informático para el cálculo automático del tope máximo anual de la tasa por receta, no estuviera disponible en las oficinas de farmacia, se procederá al reintegro de oficio a todos los usuarios, del importe abonado en exceso en aplicación de esta tasa.

FECHA: 28 de diciembre 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE COMPRAS DE PRODUCTOS SANITARIOS Y FARMACÉUTICOS

Firmado digitalmente por JESUS ALEJAN VIDART ANCHIA Emitido por FNMT Fecha: 2012.12.28 14:22:46 CET Huella dig.: b1f129f6c6482f900ad845b8780b4859f884b05f

Jesús Vidart Anchía

DESTINATARIOS

- Ilma. Sra. Viceconsejera de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras
- Ilma. Sra. Viceconsejera de Asistencia Sanitaria
- Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria
- Ilmo. Sr. Director General de Hospitales
- Ilma. Sra. Directora General de Atención al Paciente
- Ilma. Sra. Directora General de Ordenación e Inspección
- Directores Gerentes de Hospitales y Direcciones Asistenciales de Atención Primaria
- Servicios de Farmacia de Atención Primaria y Hospitales
- Ilmo. Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.



FORMULARIO A RELLENAR Y FIRMAR POR EL PACIENTE O PERSONA QUE ACTÚA EN SU NOMBRE Y MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE NO PAGAR LA TASA SOBRE LAS RECETAS MÉDICAS

La Ley de Medidas Fiscales, Financieras y Administrativas de la Comunidad de Madrid publicada en diciembre de 2012, establece la tasa por prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.

Según lo establecido en esta ley, el importe de la tasa se fija en 1 euro por receta u orden de dispensación correspondiente a un medicamento o producto sanitario efectivamente dispensado.

Para cumplir lo estipulado en esta ley, el titular de la oficina de farmacia tiene que cobrar la tasa en el momento de la dispensación.

El sujeto pasivo o persona que actúe en su nombre y representación, que manifieste su voluntad de no abonar la tasa, incumpliendo la obligación legalmente establecida, deberá cumplimentar el presente formulario y entregarlo en la farmacia en la que se dispensa el medicamento, antes de la dispensación.

El no pago de la tasa supone el incumplimiento de una obligación tributaria. La normativa aplicable es el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el procedimiento general de recaudación, y se establece, entre otros el procedimiento de liquidación y recaudación de tasas y el procedimiento de apremio.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se informa que los datos de este formulario se incorporarán al fichero de gestión de la prestación farmacéutica, para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es la Dirección General de Gestión Económica y Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, ante el cual pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La persona firmante declara que no paç continuación:	ga la tasa de la receta que se identifica a
	NIF
Si es receta electrónica: identificador de prescripción	Si es receta papel: código de la receta
Fecha de dispensación (día/mes/año)	
Nombre:	Apellidos:
Domicilio:	
Municipio:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:
Firma :	, de de
Tillia .	